

Secretaria. En la fecha agrego al expediente el anterior escrito y pasa a despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de julio de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alida Vélez Aristizabal vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2020-00032-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0704

Santiago de Cali, Ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue oportuna y debidamente subsanada y reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- **TENGASE** por subsanada la demanda.
- 2.-**ADMITASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Alida Vélez Aristizabal vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- 2.-**NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, señor Juan Miguel Villa Lora o a quien haga sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.
- 3.-**Comuníquese** de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.
- 4.-**REQUERIR** a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b2fa5f97889ec2682fb4957b370842f968eed0f4d46df9b30d180dc7554933

Documento generado en 08/07/2020 05:38:18 PM